



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

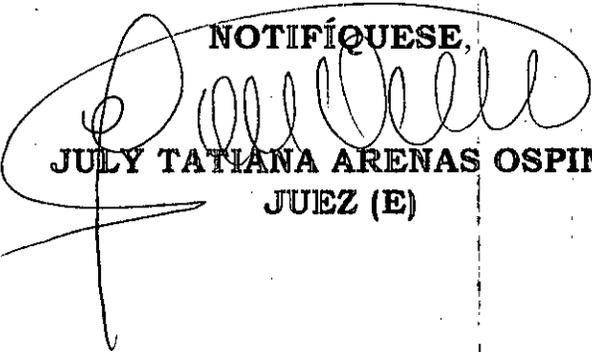
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201200426

En atención a lo solicitado por el señor Rodrigo Cristancho, me permito informar que no obra auto mediante el cual se reconoce personería al Abogado Alejandro Antúnez, de igual manera se informa que el proceso se encuentra terminado mediante auto de fecha 12 de julio de 2021.-

NOTIFÍQUESE,


JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201500198- 00

Se reanuda el proceso de la referencia por vencimiento del término de suspensión concedido a las partes en auto de fecha 8 de mayo de 2.023.

En atención al memorial obrante en numeral 19 del C1 expediente digital, el despacho accede a suspender nuevamente el proceso de la referencia por el término acordado, esto es por ocho (8) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P. Secretaria proceda de conformidad controlando el término concedido.

NOTIFIQUESE,

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref. No. 253074003001 201500378- 00

Se reanuda el proceso de la referencia por vencimiento del término de suspensión concedido a las partes en auto de fecha 8 de mayo de 2.023.

En atención al memorial obrante en numeral 25 del C1 expediente digital, el despacho accede a suspender nuevamente el proceso de la referencia por el término acordado, esto es por ocho (8) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G. del P. Secretaria proceda de conformidad controlando el término concedido.

NOTIFIQUESE.

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Acumulado No. 253074003001 2016-00079-00

No. 253074003001 2020-00059-00

Como quiera que el secuestre designado **ARANGO OCAMPO JORGE** quien en vida se identificó con cedula No. 112026, falleció desde el 30 de noviembre de 2015, como consta en el certificado de defunción No.08769144, se ordena su relevo. No obstante, y con el fin de continuar con la actuación procesal pertinente, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **ALVARO CALDERON VILLEGAS** identificado con cedula No.11.295.802, correo electrónico secuestrecalderon@gmail.com, celular 3154723823, para lo cual se ordena por secretaria comunicarle por el medio más expedito del nombramiento y advirtiéndole que si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado y posesionado se procederá a su reemplazo.

Finalmente, por secretaria comuníquesele la presente decisión al secuestre designado.

NOTIFIQUESE,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

DPR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 201900017- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le informa que el despacho comisorio No. 3345 fue devuelto al juzgado comitente, esto en atención a lo ordenado en acta de fecha 14 de junio de 2.022. Por secretaria compártase el expediente de la referencia al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000403- 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del
Circuito de Girardot, en providencia de fecha 4 de abril de 2.024.

NOTIFIQUESE,

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202000403- 00

Revisado el proceso de la referencia encuentra el Juzgado que se debe ejercer control de legalidad conforme lo consagra el numeral 12 del artículo 42 en consonancia con el artículo 132 del C. G. del P., respecto del ordinal tercero de la parte resolutive del acta de fecha 25 de julio de 2023, dejando sin efecto ni valor jurídico el mismo, toda vez que por error de transcripción de la grabación de la audiencia se indicó que se terminaba el proceso de la referencia, cuando el mismo aún sigue activo.

De igual forma, las partes del proceso han de estarse a lo contenido en la grabación de la audiencia de fecha 25 de julio de 2.023.

NOTIFIQUESE

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202100069

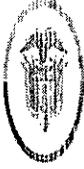
Se ordena la entrega de depósitos judiciales a favor del BANCO POPULAR SA el señor JOSE DANIEL BABOSA RANGEL conforme certificación del Banco Agrario obrante a Numeral 23 del C No.1 del Exp. Digital, realícese el respectivo abono a la cuenta, conforme la certificación aportada.

NOTIFIQUESE

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ(E)

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

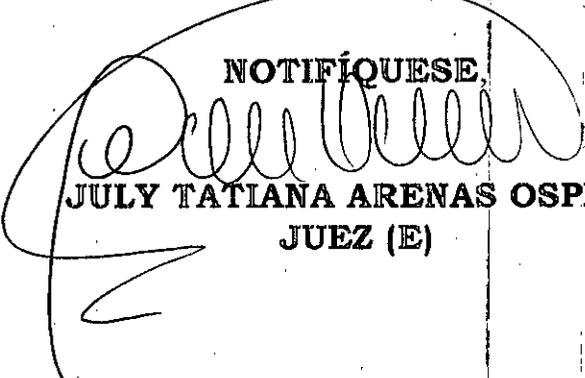
Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021-00097- 00

El certificado de Tradición del vehículo de placas JEP10C aportado por la parte demandante obrante en el numeral 16 del C2 del expediente digital, se agrega a los autos.

De igual forma, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de marzo de 2.024.

NOTIFIQUESE.


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

L.M.R.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

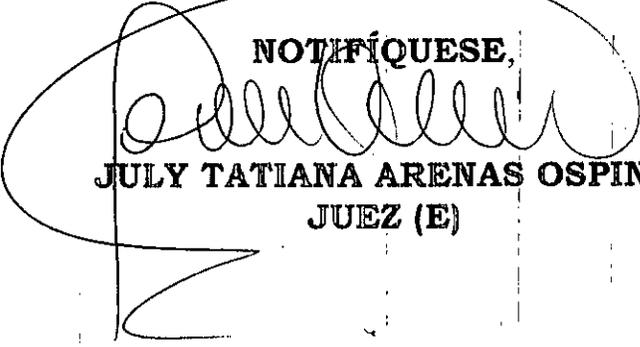
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202100136

El memorialista estese a lo resuelto mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2023, de igual manera se requiere al apoderado de la parte actora, para que se abstenga de presentar peticiones improcedentes que solo congestionan el Despacho, se insta que previo a elevar peticiones revise el estado del proceso. -

NOTIFIQUESE,


**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021000138

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderada judicial de la parte actora en escrito allegado en el numeral 70 del expediente y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS en contra de CRISTHIAN ESTEBAN TOVAR ALBARRACIN por pago total de la obligación. -

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiera lugar. Oficiese.

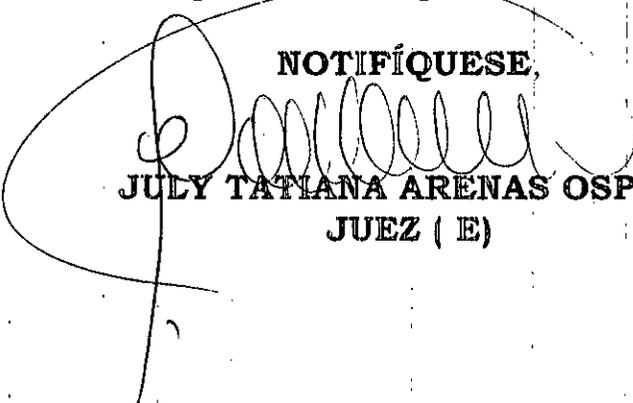
TERCERO: se ordena la entrega de depósitos judiciales por valor de 1.9478.870

CUARTO: se ordena desglose del título ejecutivo base del proceso a favor del demandado, con la constancia que el proceso termino por pago total de la obligación. -

QUINTO: sin condena en costas a las partes.

SEXTO: archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

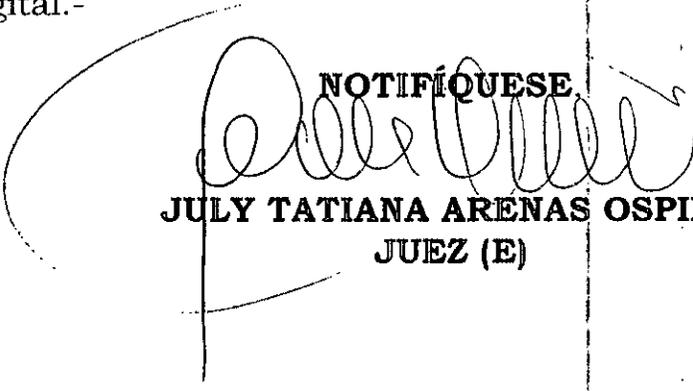
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202100139

Se ordena la entrega de depósitos judiciales a favor del el Dr JANER PEÑA ARIZA en calidad de apoderado judicial de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS AMERICAS COOPAMERICAS conforme certificación del Banco Agrario obrante a Numeral 58 del C No.1 del Exp. Digital.-

NOTIFIQUESE


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

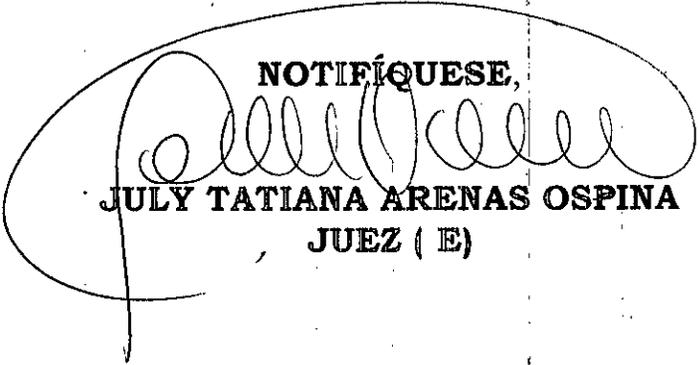
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.); Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2021000191

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora como quiera que el proceso se encuentra terminado mediante auto de fecha 4 de mayo de 2023, y los títulos pendientes de pago fueron entregados al demandado el 31 de enero de 2024.-

NOTIFIQUESE,


JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

J.T.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT- CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

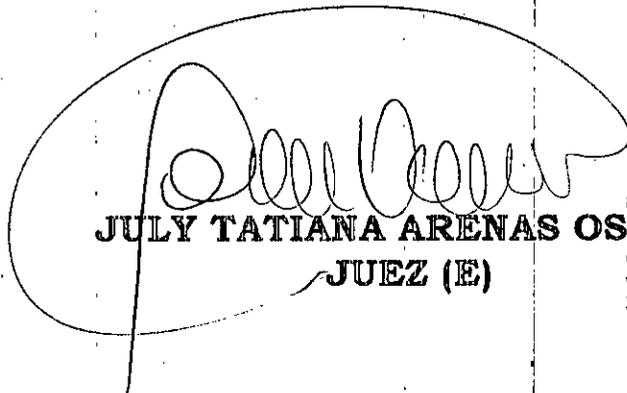
Girardot (Cund.) Once (11) de abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ref. No. 253074003001 202200148- 00

obre en autos la comunicación allegada por el abogado de la parte actora (Fl. 58) donde informa los abonos realizados por el demandado.

Se requiere al apoderado de la parte actora a fin de que de cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 6 de marzo del año en curso.-

NOTIFÍQUESE,



**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

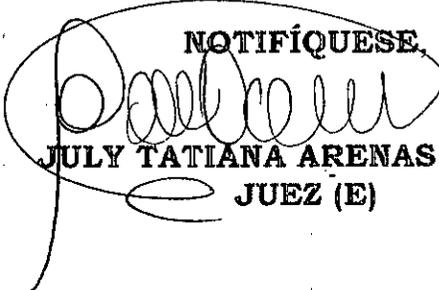
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00169- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora requiérase a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COMPARTIR, BANCOOMEVA, BANCO WWB y BANCO BANCAMIA, a fin de que informen el tramite dado al oficio número 483 del 16 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE.


**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

SJVR



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extension 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Ref. No. 2530740030012022-00-0169-00

Téngase en cuenta que el demandado **WILSON HUMBERTO MORALES RUBIANO** fue notificado conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto que la demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora **EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN** instauró demanda ejecutiva en contra de **WILSON HUMBERTO MORALES RUBIANO** a fin de obtener el pago del crédito contenido en la letra de cambio adjunta en el proceso (numeral 03 – C1) allegado al expediente como base del proceso, así como por los intereses moratorios. Título ejecutivo del cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, y cumplen con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Además, se trata de un documento auténtico, pues no fue tachado de falso ni demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C.G. de P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada se notificó conforme lo normado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no pagó las obligaciones ni propuso excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° ibídem, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$400.000, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN**, contra **WILSON HUMBERTO MORALES**

RUBIANO, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago (C1-04).

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (artículo 444 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibidem*. Liquidense por secretaria.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$400.000.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

SJVR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

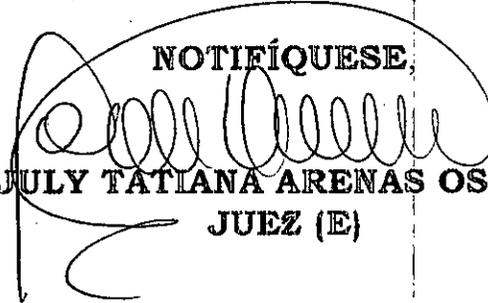
Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2022-00237- 00

Lo manifestado por la Inspectora de Policía Sede Casa Estadio, en memorial obrante el numeral 10 del C2 del expediente digital, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento a la parte demandante.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que informe al despacho en el término de ejecutoria de este auto, la nueva dirección en la que habita la demandada a fin de librar despacho comisorio y remitir la respectiva comunicación a la Inspección de Policía Sede Casa Estadio.

NOTIFIQUESE


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

L.M.R.P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT- CUNDINAMARCA**
Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.) Once (11) de abril de dos mil veinticuatro
(2.024)

Ref. No. 253074003001 202200527- 00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

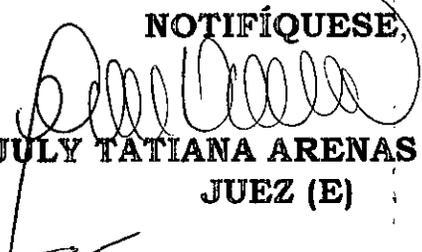
Ref. No. 253074003001 202300019- 00

En atención a que a lo suscitado en diligencia desarrollada el 4 de abril de 2.024, el despacho programa la misma para su continuación y señala la hora de las 10:00 AM del día 7 DE MAYO de **2.024**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble faltante identificado con folio matrícula inmobiliaria **No. 307-87972**.

Comuníquese al secuestre designado **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S**, la programación de la diligencia y a su vez se le recuerda a la entidad que conforme a lo ordenado en el artículo 49 del C. G. del P., en el día y hora señalada en esta providencia para el secuestro comisionado deberá comparecer el representante legal de dicha entidad so pena de ser relavado del cargo con las consecuencias jurídicas del artículo 50 ibidem. Proceda secretaria de conformidad.

Oficiese al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL**, para que preste acompañamiento a la diligencia en la fecha y hora que aquí se señala. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFIQUESE.


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202300071

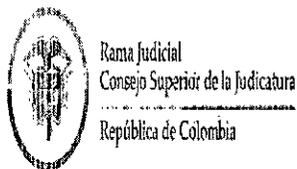
En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora,
póngase en conocimiento la relación de depósitos judiciales obrante a
folio 15 del C1 del Expediente Digital

NOTIFIQUESE

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

J.T.A.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extension 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2530740030012023-00-0570-00

Téngase en cuenta que el demandado **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** fue notificado conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no pagó la obligación ni propuso medios exceptivos.

En virtud de lo anterior, se procede a decidir la procedencia de la ejecución en el proceso de la referencia conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., en tanto que la demandada no se opuso a las pretensiones elevadas por la parte demandante.

La parte actora **AGRUPACIÓN VIVIENDA EL MOLINO P.H.** instauró demanda ejecutiva en contra de **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** a fin de obtener el pago por cuotas de administración **desde el mes de febrero de 2021 hasta el mes de mayo de 2021, desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021, desde el mes de enero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022, desde el mes de enero de 2023 hasta el mes de octubre de 2023 y por concepto de retroactivo de los meses enero y junio del 2023** (numeral 04 – C1) allegado al expediente como base del proceso, así como por los intereses moratorios. Título ejecutivo del cual se desprenden unas obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles, conforme lo señala el artículo 422 del Código General del Proceso, y cumplen con las exigencias generales y específicas de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio. Además, se trata de un documento auténtico, pues no fue tachado de falso ni demostrado probatoriamente tacha alguna (artículo 244 del C.G. de P.).

Por lo cual, el demandante cumplió con la carga probatoria que le imponen los artículos 1757 del Código Civil y el artículo 167 del C.G. del P., para demostrar la existencia de una obligación a su favor y a cargo de la pasiva.

La parte demandada se notificó conforme lo normado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no pagó las obligaciones ni propuso excepciones de mérito, por lo cual estando acreditada las obligaciones a su cargo habrá de seguirse adelante con la ejecución, conforme lo consagra el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., de otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° ibídem, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C. S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$263.775**, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la ejecución incoada por **AGRUPACIÓN VIVIENDA EL MOLINO P.H.**, contra **EDGAR ALFONSO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en los términos establecidos por el auto que libró mandamiento de pago (C1-04).

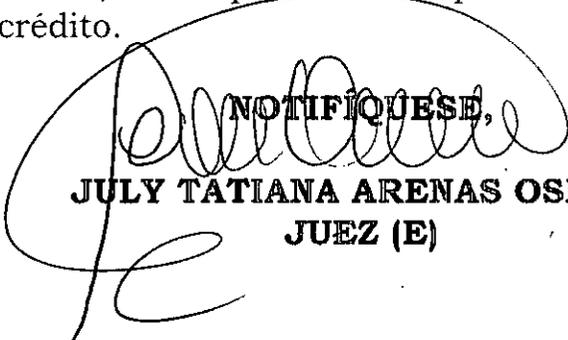
SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere del caso que sean de propiedad de la parte demandada, para que con su producto se pague la obligación a la parte ejecutante (artículo 444 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONDENAR en costa a la parte ejecutada conforme el artículo 366 *ibídem*. Liquidense por secretaría.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 3° del Código General del Proceso, ajustado al Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 de C.S. de la Judicatura, Sala Administrativa, artículo 5°, numeral 4°, se liquida como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$263.775**.

QUINTO: De conformidad con estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE,


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

SJVR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

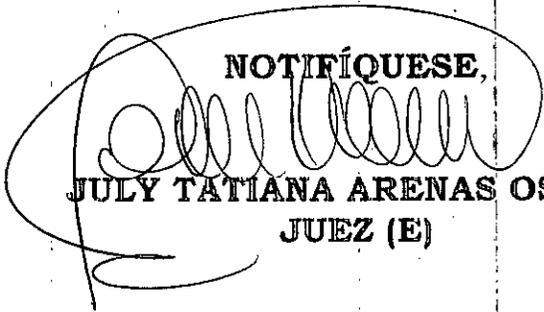
Girardot (Cund.), Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202300667

Se ordena agregar al expediente la respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Girardot-Cund. (Numeral 07 del Cn. 02 expediente digital), en donde indica el registro del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **35720485**.

Se requiere al apoderado de la parte actora a fin de que aporte dirección exacta del predio objeto de embargo.-

NOTIFIQUESE,


JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)

J.T.A.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas
Tel. (601) 3532666 extensión 51311
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co**

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202400059- 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho señala la hora de las 10:00 AM del día 2 DE ABRIL de **2.024**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio matrícula inmobiliaria **No. 307-30677**, Ubicado en CM LAGOS DEL PEÑON LT 6 de Girardot (Cund.), la cual se realizará en forma presencial por lo cual el apoderado actor deberá concurrir al Juzgado y prestar los medios necesarios para la efectividad de la comisión.

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria **No. 307- 30677**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Comuníquese al secuestre designado **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.AS**, la programación de la diligencia y a su vez se le recuerda a la entidad que conforme a lo ordenado en el artículo 49 del C. G. del P., en el día y hora señalada en esta providencia para el secuestro comisionado deberá comparecer el representante legal de dicha entidad so pena de ser relavado del cargo con las consecuencias jurídicas del artículo 50 ibidem. Proceda secretaria de conformidad.

Se le recuerda que mediante auto de fecha 8 de febrero se fijó como honorarios provisionales al secuestre la suma de **\$250.000**.

Oficiese al **COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL**, para que preste acompañamiento a la diligencia en la fecha y hora que aquí se señala. Proceda secretaria de conformidad. Proceda secretaria de conformidad.

NOTIFIQUESE,

**JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUEZ (E)**

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 253074003001 202400099- 00

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora en memorial obrante en el numeral 7 del C2 expediente digital, el despacho tiene en cuenta lo solicitado y se abstiene de ordenar la elaboración de los oficios de embargo. De igual forma, se requiere a la apoderada de la parte demandante las resultas del acuerdo de pago en mención. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ (E)

L.M.R



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

**Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval
Huertas**

Tel. (601) 3532666 extension 51311

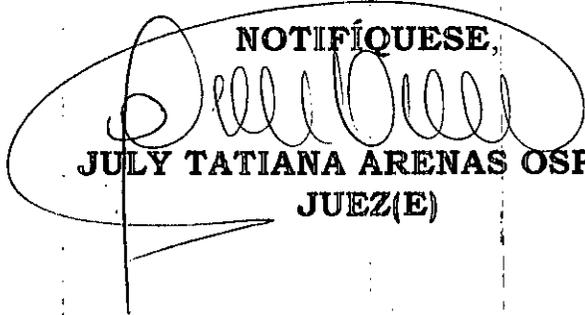
Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202400140- 00

El apoderado estese a lo resuelto mediante auto de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual se rechazó la demanda .-

NOTIFIQUESE,


JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUEZ(E)

jta